

Unidad de Acceso a la Información Pública
UAIP



UAIP/RES.0079.2/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas y cuarenta minutos del día trece de marzo dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a la información pública, recibida en esta Unidad el día veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, presentada por [REDACTED]

[REDACTED] mediante la cual requiere copia digital de: Montos adeudados de financiamiento público a partidos políticos por Hacienda y montos adeudados por los partidos a Hacienda de las elecciones de 2019, e informe sobre si a la fecha ya se hizo efectivo cada uno de los pagos.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2019-0079 por medio electrónico el veintiocho de febrero a la Tesorería Institucional, al Departamento de Presupuesto y el seis de marzo del presente año a la Dirección Financiera y a la Dirección General de Tesorería, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

El seis de marzo de dos mil diecinueve, el Departamento de Presupuesto oficina adscrita a la Dirección Financiera remitió por medio de correo electrónico archivo en formato PDF que contiene montos en concepto de complemento de deuda política elecciones presidenciales 2019, así como de reintegro.

Asimismo en fecha trece de marzo, la Dirección General de Tesorería a través del Director de Cobro de Deudas Tributarias y Aduaneras, han expresado:

“...En atención a solicitud de información MH-2019-0079 relativo a los pagos en concepto de reintegros de partidos políticos, le informó que se ha verificado la información contenida en el Sistema Integrado del Tesoro Público (SITEP) y se ha establecido que a la fecha No ha sido reintegrado ningún valor por los partidos político que participaron en las elecciones presidenciales y vicepresidenciales del corriente año.”



0100000

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

- I. **CONCÉDESE** acceso a la solicitante a la información; según lo proporcionado por el Departamento de Presupuesto oficina adscrita a la Dirección Financiera.
- II. **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información

